MODIFICACION Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 2202-2021

Entre **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SONIA MAYOLI VELANDIA ESPITIA** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.52.366.316,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 2202-2021,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestion administrativa y/o asistencial en el area de Enfermeria, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2021** y valor inicial de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 5.203.350,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato se encuentra en estado de ejecución al día **30 de abril de 2021 4.-)** Que se expidió la Resolución No. 0053 del 27 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios en la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. para la vigencia 2021. **5.-)** Que dado el avance del proceso contractual nuevo para vigencia 2021 no fue posible incorporar en su momento la actualización de honorarios generada con la Resolución No. 0053, razón por la cual de manera unilateral la Administración eleva la presente modificación al contrato. **6.-)** Que en atención al presupuesto disponible en el rubro CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES en los meses de febrero y marzo de 2021 no fue posible realizar la presente adición y modificación, no obstante, teniendo en cuenta la incorporación tramitada por la Dirección Financiera procede actualmente para dar cumplimiento a la Resolución No. 0053 la cual es aplicable desde su entrada en vigencia en la ejecución de éste contrato. **7.-)** Que con el fin de garantizar y dar continuidad a los principios de equidad y trasparencia se hace necesario MODIFICAR la base de honorarios mensuales o del valor hora para cálculo de honorarios mensuales, según aplique, de los contratos celebrados con anterioridad a la Resolución No. 0053, y como consecuencia de ello ADICIONAR el valor requerido para el tiempo prorrogado; esto sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio. **8.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **9.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente modificación y adición al contrato electrónico. **10.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **modificación y adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la base del valor hora estipulada en las condiciones contractuales principales, cláusula **QUINTA. - FORMA DE PAGO** la cual quedara así**: "***El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base del valor hora **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($9.651)**, por la cantidad de horas requeridas, conforme a la tabla de honorarios aplicable, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley…"* **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($181.908,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.495 del 31 de marzo de 2021,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Modificación y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.